



RESOLUCIÓN N° 0576-2024-ANA-TNRCH

Lima, 21 de junio de 2024

N° DE SALA : Sala 1
EXP. TNRCH : 613-2024
CUT : 64838-2024
MATERIA : Procedimiento administrativo general
SUBMATERIA : Abstención
ÓRGANO : AAA Marañón
UBICACIÓN : Distrito : Cajamarca
POLÍTICA : Provincia : Cajamarca
Departamento : Cajamarca

Sumilla: *Corresponde aceptar la abstención del director de la autoridad administrativa del agua cuando ha intervenido en la etapa de instrucción del procedimiento de licencia de uso de agua subterránea.*

Marco normativo: *Numeral 2 del Artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.*

Sentido: *Aprobar la abstención.*

1. SOLICITUD DE ABSTENCIÓN

La solicitud formulada por el ingeniero Edwin Chalán Gálvez, director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, para abstenerse de resolver el procedimiento de licencia de uso de agua seguido por la señora Frida del Pilar Miranda Tejada, debido a que ha emitido una opinión previa sobre el fondo del asunto, en ejercicio del cargo de administrador de la Administración Local de Agua Cajamarca.

2. ANTECEDENTES RELEVANTES

- 2.1. Mediante la Resolución Jefatural N° 011-2019-ANA de fecha 07.01.2019¹, la jefatura de la Autoridad Nacional del Agua resolvió encargar a partir de la citada fecha las funciones de Administrador de la Administración Local de Agua Cajamarca al ingeniero Edwin Chalán Gálvez.
- 2.2. El 09.04.2024, la señora Frida del Pilar Miranda Tejada solicitó una licencia de uso de agua subterránea para otros usos (riego de áreas verdes) proveniente del pozo artesanal Niño Jesús para el desarrollo del proyecto denominado “Uso de Agua Subterránea con fines de otros usos para áreas verdes a favor del I.E.P. Niño Jesús”

¹ Disponible en: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/662221/427988831965842117020200427-24009-1gb8d68.pdf?v=1587964964>.

ubicado en el distrito, provincia y departamento de Cajamarca.

- 2.3. Con la Resolución Jefatural N° 0205-2024-ANA de fecha 20.05.2024², la jefatura de la Autoridad Nacional del Agua encargó al ingeniero Edwin Chalán Gálvez como director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, en adición a sus funciones, de manera temporal y a partir del 21.05.2024, en tanto se designe al titular.
- 2.4. En el Informe de Técnico N° 0008-2024-ANA-AAA.M-ALA.C/MAHI de fecha 21.05.2024, la Administración Local de Agua Cajamarca (a través del profesional Manuel Alexander Huacachino Izquierdo) recomendó que la Autoridad Administrativa del Agua Marañón otorgue la licencia de uso de agua subterránea solicitada por la señora Frida del Pilar Miranda Tejada.
- 2.5. Por medio del Memorando N° 0393-2024-ANA-AAA.M-ALA.C del 05.06.2024, el ingeniero Edwin Chalán Gálvez, en su condición de director de la Administración Local de Agua Cajamarca, remitió el expediente administrativo a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón indicando lo siguiente:

“Cabe mencionar, que el Ing. Manuel Huacachino Izquierdo, profesional de la Administración Local de Agua Cajamarca, ha elaborado el Informe Técnico N° 0008-2024-ANA-AAA.M-ALA.C/MAHI., sobre el particular; así mismo se adjunta el proyecto de Resolución Directoral tanto en Formato Word como en PDF”.

- 2.6. Con el Memorando N° 1522-2024-ANA-AAA.M del 17.06.2024, el ingeniero Jorge Edwin Chalán Gálvez (en su desempeño como director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón) solicitó abstenerse de resolver el procedimiento de la señora Frida del Pilar Miranda Tejada, bajo el siguiente argumento:

“(…) al haber intervenido como instructor en el presente procedimiento y en mérito a ello, emitido pronunciamiento previo sobre lo solicitado por FRIDA DEL PILAR MIRANDA TEJADA; en aplicación del artículo 100° del precitado TUO, solicito la abstención para conocer y resolver el presente procedimiento”.

3. ANÁLISIS DE FORMA

Competencia del tribunal

Este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia para conocer y resolver las solicitudes de abstención en virtud de lo establecido en el numeral 101.1 del artículo 101° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General³ y en el literal d) del artículo 4° de su reglamento interno, aprobado por la Resolución Jefatural N° 283-2023-ANA⁴.

4. ANÁLISIS DE FONDO

Sobre las causales de abstención en sede administrativa

- 4.1. En el numeral 2 del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece como una causal de abstención, la siguiente:

² Disponible en: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6375641/5592479-r-j-205-aaa-maranon.pdf?v=1716300961>

³ Aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 25.01.2019.

⁴ Publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 01.10.2023.

“Artículo 99°. Causales de abstención

La autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos:

1. (...).
2. ***Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración (énfasis agregado).***

(...)”.

- 4.2. En el procedimiento de licencia de uso de agua subterránea tramitado en el expediente con CUT 64838-2024, el ingeniero Edwin Chalán Gálvez intervino en el procedimiento con la emisión del Memorando N° 0393-2024-ANA-AAA.M-ALA.C del 05.06.2024, en el cual dio su conformidad al Informe Técnico N° 0008-2024-ANA-AAA.M-ALA.C/MAHI de fecha 21.05.2024, emitiendo de esta manera una opinión sobre el fondo del asunto.
- 4.3. Luego, la jefatura de la Autoridad Nacional del Agua mediante la Resolución Jefatural N° 0205-2024-ANA de fecha 20.05.2024 resolvió encargar al ingeniero Edwin Chalán Gálvez como director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, en adición a la función de administrador de la Administración Local de Agua Cajamarca. Lo que da como consecuencia, que el profesional que ha emitido una opinión sobre el fondo del asunto en el expediente con CUT 64838-2024, sea el mismo que se encargaría de resolverlo, configurándose la causal de abstención prevista en el numeral 2 del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.4. Este tribunal aprueba la solicitud de abstención formulada por el ingeniero Edwin Chalán Gálvez y encarga a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza la continuación del trámite seguido en el expediente con CUT 64838-2024, por constituir la autoridad de similar jerarquía respecto de la abstención que se dispone en el presente acto, debiendo remitirse el expediente administrativo.

Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 0625-2024-ANA-TNRCH-ST y con las consideraciones expuestas durante la sesión de fecha 21.06.2024, este colegiado, por unanimidad,

RESUELVE:

- 1°. **APROBAR** la solicitud de abstención formulada por el ingeniero Edwin Chalán Gálvez, en el cargo de director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, para resolver el procedimiento de licencia de uso de agua subterránea seguido por la señora Frida del Pilar Miranda Tejada.
- 2°. **DISPONER** que la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza conozca y resuelva el procedimiento descrito en el artículo precedente, debiendo remitirse el expediente administrativo.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

FIRMADO DIGITALMENTE
GUNTHER HERNÁN GONZALES BARRÓN
PRESIDENTE

FIRMADO DIGITALMENTE
EDILBERTO GUEVARA PÉREZ
VOCAL

FIRMADO DIGITALMENTE
JOHN IVÁN ORTIZ SÁNCHEZ
VOCAL